

DICTAMEN TÉCNICO DE LAS EETT

Lugar y fecha: Dirección de Comunicación Social - 14/08/2025.

UOC Convocante (*): Ministerio de Defensa Nacional - UAF N° 2.

Unidad o área requirente (*): Dirección de Comunicación Social.

Funcionario o técnico responsable (*): GLADYS VARGAS DE PICAGUA

Dependencia y cargo que desempeña (*): Directora de Comunicación Social.

- Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).

La necesidad que pretende satisfacer la convocante con la Adquisición de Medallas para el MDN es de suma importancia para brindar un servicio digno y respetuoso, acorde a las actividades castrenses que se desarrollan en este Ministerio en coordinación con la Dirección de Comunicación Social, para distinguir y reconocer el aporte y las labores de todas las autoridades, personales y servidores públicos que se hagan acreedores y meritorios de tales distinciones, los cuales asiduamente prestan servicios de gran relevancia a este Ministerio. Dicha importancia y necesidad, de la realización del presente llamado, radican en que los mismos se llevarán a cabo a los planes, funciones, misiones y atribuciones institucionales y así como a las especificaciones técnicas que fueron establecidas, para garantizar que estos eventos sean acordes a las exigencias institucionales. Así mismo, es preciso mencionar que, todo lo suscitado anteriormente se encuentra enmarcado en la Ley N° 1115/97 Del Estatuto del Personal Militar, en el Título VI "DE LAS RECOMPENSAS AL MERITO Y PERMISOS ORDINARIOS, ESPECIALES Y EXTRAORDINARIOS", que establece cuanto sigue:

Artículo 41.- Las recompensas constituyen reconocimiento por servicios destacados y serán concedidas de acuerdo con normas establecidas en los reglamentos.

Artículo 42.- Son recompensas militares:

- a) condecoraciones por servicios distinguidos en la guerra o en la paz;*
- b) medalla de fuerzas, armas o de los servicios; y*
- c) menciones, citaciones y permisos especiales.*

Es por eso, precisamente que, el presente llamado está planificado y presupuestado previendo y visualizando la posibilidad de satisfacer las necesidades que serán atendidas, así mismo, las especificaciones técnicas del presente proceso, fueron fruto del estudio y análisis previo realizado por la Dirección de Comunicación Social teniendo en cuenta todas las peculiaridades particulares de este tipo de eventos así como de los bienes que se pretenden adquirir, y que los mismos en su conjunto se realizan común mente en los Organismos y Entidades del Estado, de manera tal a dar la mayor eficiencia posible a la disponibilidad presupuestaria y cumplir exitosamente las misiones institucionales, teniendo en cuenta los principios de transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas en el ámbito de las compras públicas, de igual forma con los principios y prerrogativas del ámbito castrense.

Así mismo, de conformidad con el Art. N° 25 de la Ley 7021/22, el cual se refiere a la "Definición de la Necesidad", y que la misma establece que: *Para iniciar el procedimiento de contratación, la convocante deberá especificar al nivel más detallado posible los bienes, servicios, consultorías y obras públicas a adquirir con el fin de satisfacer sus necesidades.* Y a su vez, en concordancia con lo dispuesto en el Art. N° 45 de la Ley 7021/22, del "Pliego de Bases y Condiciones", en su párrafo 3°, establece lo siguiente: *En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo*

con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante.

En este sentido, se aclara que las especificaciones técnicas establecidas para el presente llamado fueron el producto del relevamiento previo, realizado por la Dirección de Comunicación Social, en base a las necesidades más urgentes y prioritarias a ser atendidas, respetando las exigencias legales anteriormente expuestas.

- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

No Aplica

- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

No aplica

Obs.:

-En caso de citar o remitirse al análisis o argumentos contenidos en otra documentación, se debe adjuntar la misma al presente dictamen.

-Podrán formar parte de los argumentos técnicos de este dictamen, el análisis previo citado en el artículo 25 de la Ley N° 7021/22, los resultados de dicho análisis o los documentos que lo integran.

Firma del técnico o responsable del área requirente (*):

Aclaración (*):

Firma del responsable UOC (*):

Aclaración (*):

